



GOBIERNO DE
CHILE

N° Int.:2211227

APLICA SANCIÓN A EMPLEADOR QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 725

Arica, 14 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que la empresa MELO ROCO Y OTROS LTDA., RUT 76.231.560-2, representada por su Administrador, don Nelson Ramón FLORES PACHECO, nacido el 26 de junio de 1966, C.I. N° 10.737.511-2, de nacionalidad CHILENA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al Dar trabajo a las extranjeras Barbarita DEL AGUILA NACIMIENTO, pasaporte ordinario N° 4683417 y Carmela Mercedes ROJAS LAGUNA, pasaporte ordinario N° 4651045, ambas de nacionalidad PERUANA, quienes no contaban con la autorización respectiva, según lo informado en Partes Policiales Nos. 1087 de fecha 27 de abril de 2010, 982 de fecha 17 de abril de 2010 y 1007 de fecha 21 de abril de 2010; y lo señalado en la Resolución Exenta N°587 de fecha 26 de abril de 2010 de la Intendencia de Arica y Parinacota, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 74 y 79 del D.L. 1094 de 1975, de la Ley de Extranjería; en los artículos 152 y 162 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del Interior y lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a la empresa MELO ROCO Y OTROS LTDA., RUT 76.231.560-2, representada por don Nelson Ramón FLORES PACHECO, una multa en dinero de \$936.628 (novecientos treinta y seis mil seiscientos veintiocho pesos), por Dar trabajo a las extranjeras Barbarita DEL AGUILA y Carmela Mercedes ROJAS LAGUNA, ambas de nacionalidad PERUANA, quienes no contaban con la autorización respectiva.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

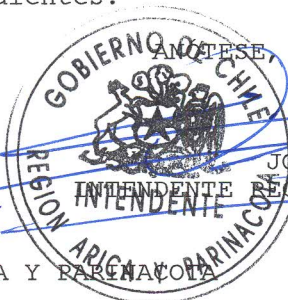
El afectado dispone de 10 días hábiles contados de la fecha de la notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando Vale Vista por el 50% del valor de la multa señalada.

COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Gobernación Provincial de Arica y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARTURO STEEL MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
JDS/ASM/PC1
[8630] 14/05/2010



JOSÉ DURANA SEMIR
INTENDENTE REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (S)